

suas ocupadas con el nuevo giro de Caminos Reales: ve acordado  
que para la debida seguridad se ha acordado, y otorgue con  
este fin con la Escritura correspondiente en la forma  
en que esta convenido con el mismo señor Sindico //

Sobre el arrendamiento  
de un Canal

Al mismo tiempo habiendose hecho tambien presente por parte  
al Ayuntamiento que con Joseph de Escobar verino de esta  
dha Villa esta convenido en darle en arrendamiento por nueve  
años el Canal del termino Concejal de Salavaga  
vito junto a la Caverna de Traquinae por la renta anual de  
veinte y quatro reales, y con la obligacion de plantar en el mismo  
termino encada uno de ellos quatro Canchales. Se acordó  
que con esta razon se otorgue la conveniente Escritura man-  
dando a favor de dicho Joseph de Escobar //

Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmó el  
dicho señor Alcalde por mi y por los demas segun costumbre  
y en fee de todo ello Beltrán de Arana //

Dn Manuel Ignacio de elvora

Arana

Fernando de Alcaraz  
Arana

Acuerdo Particular de 2 de Noviembre

En la Cava Concejal de esta Villa de Vergara a veinte y  
uno de Noviembre de mil setecientos veinte y seis por fee y Testimonio



de mi el infra-escrito Escrivano de Su Magestad, y del Monexo y  
Ayuntamiento de ella fueron constituidos personalmente los Señores D.  
Manuel Ignacio de Escobedo Alcalde y Jefe ordinario, Juan  
Miguel de Nuevavagari y Larrante Sindico Procurador General,  
D. Joseph Antonio de Tulueta, Juan Antonio de Arcargorta, y  
Manuel Antonio de Amurquibar Residores, y Manuel de  
Larabe Diputado, que con la mayor y la mayor parte de la  
Justicia, y Residencia de esta expresada Villa: estando  
atunados, y congregados se leio una Carta respuesta de esta N.  
y N. L. Provincia de Guipuzcoa, y la copia que le acom-

Carta escrita por la Prov.  
en razon de la que  
de D. Juan de Ogun

para y el tenor de una, y otra es como se sigue  
Respondo a un apreciado Carta de V. de N. y N. L.  
de este mes, de fando con mucha complacencia ala direccion de  
su el reglamento que corresponde dar al Medico, Vicario, y Ciru-  
lano por la asistencia a los Soldados enfermos, y que atueque se  
exonix a V. del gravamen del fiquete, practico de mi parte  
lar mas vitar dilaciones, con lar qualer pronto lograr un mucha  
dilacion el gusto de dar a V. el que me ha pedido por medio de  
su Residor Preeminente D. Joseph Antonio de Tulueta,  
y en interin espero, que el filiar amor, y celo de V. se  
meraria, como hasta aqui, en empeñar mas, y mas mi gratitud. He  
tenido gran satisfacion en manifestar al Coronel D. Vicente  
Kindelan su Carta de V., en que replica la mal fundada  
queja del Capitan D. Juan de Ogun, quien, le es de poderse queja,  
lleba escrivamente el Carbon, y velar el debo, sobre cuyo parti-  
cular es preciso, que la prudencia de V. tome un reglam.  
mas moderado, en la inteligencia de que al Coronel Commandante



no ve dan aqui diariamente vino dos velas, y que tampoco los Soldados  
 tienen mas, que una lamparilla en el Quaiel, y otra en la guardia, ha-  
 llándose dispuesto por su Magestad, que velear abone quatro onças de  
 aceite en las noches de Embiexo para cada lamparilla: metodo, que  
 podria ser mejor, y no cabe xerista el Capitan Ogan, especialmente  
 à vista de la orden, que con esta fecha se le confiere, y en como la co-  
 pia, que induio para noticia xererbada de su M. En haciendose  
 ocasion de que venga à esta Villa alguna persona de Confianza, se  
 servira su M. de encargarla se desepox en Casa del Thesoro del Se-  
 ñor Diputado General, y tome vapo de recibo el dinero, que le diere  
 para los gastos, que se hacen con esta droga. Deves tener frecuen-  
 ter motivos que acreditan la particular inclinacion, que profeso à  
 su M., quien què Dios muchos años Demi Diputado en la  
 Noble, y Real Villa de Arpeitia el 18 de Noviembre de 1766  
 Don Augustin de Turriaga # Por la M. N. y M. L.  
 Provincia de Guipuzcoa // Don Manuel Ignacio de Aguirre #  
 N. y L. Villa de Vergara #

Copia de la Carta evoripta  
 por Don Vicente de Lindelan  
 a Don Juan de Hogan Cap.

Mi Señor mio. El Alcalde de esta Villa ha representado ala  
 Diputacion general (como vera su M. por la adhorta Copia)  
 que no volo ha paruido a los Oficiales del Piquete del mando de  
 su M. con Carbon suficiente para el uso de ellos y de sus familiares,  
 vino que tambien ha excedido en la cantidad de lo que el Rey  
 prebiene en sus Reales ordenanzas. En cuya consecuencia xaria  
 su M. una xepreision à el Oficial, ò Oficiales que firmaron la queja  
 de la falta prebiendole su M. parte que en lo sucesivo refle-



cionen con madurez antes que formen semejantes quejas, pues  
que en virtud de lo que Su M<sup>te</sup> me aviso con fecha de 14 del corriente  
recursi desde luego al Diputado General quien con la misma  
brevedad reprehendio al Alcalde por la nobedad que habia cau-  
rado y que suponia el aviso de Su M<sup>te</sup> sobre no queren dar mas  
Carbon a los citados Oficiales de su devocion en la forma que  
copiada en la citada Copia haciendo ver que la queja de los Ofi-  
ciales esta mal fundada. Para el Cuartel se necesita una lampa-  
ra que dure toda la noche, y para la guardia que vinuda ten-  
dra Su M<sup>te</sup> al Cuartel otra, con estas dos lamparas como es da-  
ble que se pueda consumir dos libras de Aceite cada noche  
procure Su M<sup>te</sup> especular por menor sobre esto, y de no tomar mas  
de lo precisamente necesario, y como si estubiere en cuartel  
de acantonamiento evitando quanto sea posible todo gasto ex-  
traordinario a la Provincia, y ceñir la tropa a que no se la  
subministre mas de utensilios que lo que meramente la corres-  
ponde. Debemos mantener una buena Correspondencia con  
la Provincia por ver constante que esta la ha mantenido,  
y la mantiene con ambos Regimientos de Irlanda y de  
Ibernia sin que por motivos de poca consecuencia se repare  
la amistad que reciprocamente comerciamos, para lo qual  
combienere, y ser mas preciso que en lo sucesivo se procure  
evitar todo exceso, disponiendo Su M<sup>te</sup> en ese Cuartel que  
a Oficiales, ni tropa se le subministre mas utensilios de  
los que a cada uno le toca, y para cuyo fin es tambien preciso  
ceder recibos mensuales por lo que en cada Cuartel se libra



ala Dropa vir Cuid circumstancia vera impraxitable <sup>159</sup> que los hie-  
blos den una Cuenta exacta ala Provincia de lo que han libra-  
do a ese intento. Quedo para veruir a <sup>su</sup> M<sup>ra</sup>, y deseo que  
Nuestro Senor le que muchos y felizes años. Arpeitia 18  
de Noviembre de 1766. Bl. M. de <sup>su</sup> M<sup>ra</sup> su madre y mar-  
affecto veruidor // D. Lorenzo Kindelan // Senor D. Juan

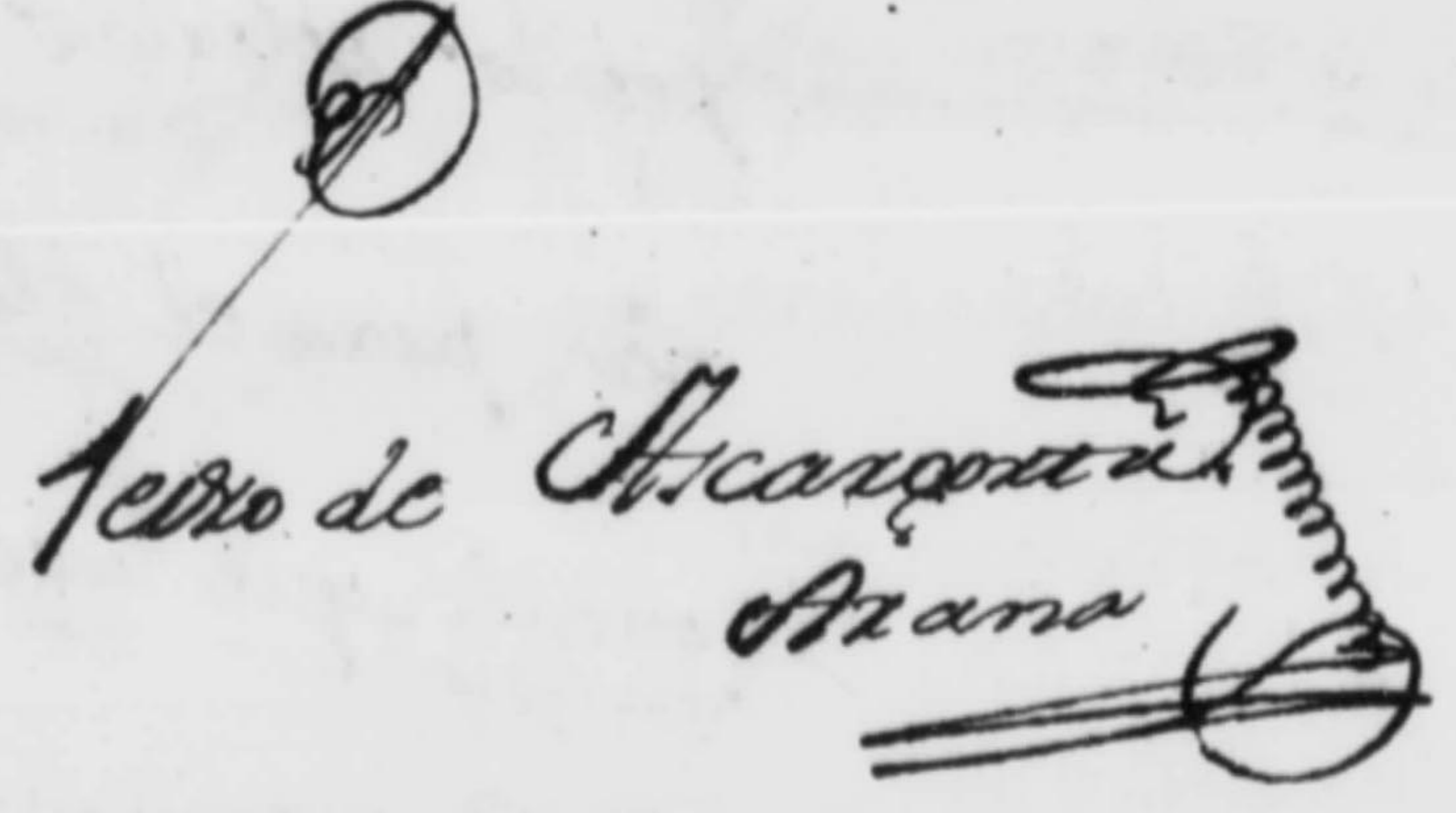
Hogan<sup>ta</sup>  
El Ayuntamiento enterado de la narratiba de las dos premeritas  
Cartas acordò lo primero, que para que pueda veruir el Regi-  
te de Soldados con menos Lampaxillar se aloje en la Sala Princi-  
pal de esta Casa Comegiler, y se ponga un arreglamiento fijo  
del Carbon, Brete, velar, y demas utensilios, que le oxitiman.  
conserpondiere assi a los Oficiales, y Sarjentos como a los Soldados  
por los referidos Senores Alcalde, y Recidor Luqueta aque-  
ner para el efecto se dan la comision, y facultad necesaria, lo ve-  
gundo, que luego que el arreglamiento, que assi se hiciera se ponga  
en Execucion se comuniquen todo para el gobierno e inteligen-  
cia a esta citada Provincia, haciendola presente, que la Causa  
principal se habex tenido ultimamente el siquere muchas Lamp-  
paxillar, ha vido la de habex estado dividido en diferencias qu-  
artas con la mira de que la Sala Principal referida estubiese  
devenbarazada para componerla, y lucirla para proxima Noche  
General, lo tercero, que con una Carta de Crehencia, y Compania,  
que estipere pare ala Villa de Arpeitia el Previdor Mi-  
quel de <sup>su</sup> Mariano Lauregui a traer el dinero que se le enaega-


Acuerdo en razon de  
las citadas Cartas



re por el Thesoroero del Señor Diputado General para los  
 fines concedidos en la primera prementada Carta, y lo quanto  
 que por los mismos Señores Alcalde, y Presidentes de la  
 ta se arregle tambien lo que correspondia dar al Médico, ha-  
 ricario, Cirujano, y enfermera del Hospital por la asistencia  
 a los Soldados enfermos, pues que para ello, y lo a ello conve-  
 niente se les confiere la facultad, y permision necesaria. #  
 Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento como el refe-  
 rido Señor Alcalde por su, y por las demas segun costumbre,  
 y en fee de todo ello. Yo el Escrivano #  
 Don Manuel Ignacio de Alaro #






 Ayuntamiento Particular de 23 de Noviembre.

En la Casa Comunal de esta Villa de Texcaxana  
 a veinte y tres dias del mes de Noviembre del año de mil  
 setecientos sesenta y seis por fee y Testimonio de mi el infra-  
 escrito Escrivano de su Magestad, y del Numero, y  
 Ayuntamiento de ella se juntaron, y congregaron segun costu-